

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D<sup>a</sup> DUNIA MOHAMED MOHAND

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día dos de junio de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y, tras excusarse las ausencias de los Srs. Rontomé Romero y Dris Mojtar y de la Sra. Miranda Dorado, se pasó al tratamiento de los asuntos

contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada el día 26/05/2023.**

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**2.1.- (19665) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D, Carlos Rontomé Romero, relativa a Convenio de colaboración con la Comisión Islámica de España.**

*“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto II del Decreto de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.*

*En el ejercicio de las mismas, la Comisión Islámica de España ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos para año 2023, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

*Educación y Cultura, con la finalidad de promocionar y salvaguardar las tradiciones de esta Ciudad, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.*

*Por Decreto de fecha 8 de octubre 2020, en su punto cuarto se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.*

*Las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.*

*La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.*

*La base de ejecución 46 de los presupuestos para 2023 establece los requisitos previos a la concesión de las subvenciones, los cuales han sido verificados por la Consejería de Educación y Cultura.*

*Asimismo y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada por la Comisión Islámica de España, se encuentra prevista nominativamente en el presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2023, en la partida con el nombre "Subvención Comisión Islámica de España" con el nº 48022.3342.012.*

#### **PROPUESTA**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

*1º.- Otorgar la subvención solicitada por la Comisión Islámica de España por un importe total de sesenta y cinco mil euros (95.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2023.*

*2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Otorgar la subvención solicitada por la Comisión Islámica de España por un importe total de sesenta y cinco mil euros (95.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2023.**

**2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.**

#### **CONVENIO ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA**

En Ceuta a de mayo de 2023

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2020.

Y de otra parte, el Delegado Autonómico de la Comisión Islámica de España en Ceuta, D. Hamido Mohamed Abdeselam con DNI **\*\*.\*84.18\*-\***, en nombre y representación de la mencionada Asociación, con CIF R-7800922B y domicilio social en C/ Anastasio Herrero nº 5, de Madrid.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

#### **EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 08 de octubre de 2020 en su punto primero II se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico,



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/33141

Nº Ref.: FMD

---

arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

**SEGUNDO.-** Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural, al objeto de preservarlo y darlo a conocer, con especial atención a las tradiciones culturales de las comunidades religiosas de la Ciudad, al objeto de promocionar y difundir el espíritu de las cuatro culturas existentes en la misma.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Comisión Islámica de España en Ceuta para contribuir a proporcionar a los ciudadanos la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.

**TERCERO.-** Que la Ciudad y la Comisión Islámica de España valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### **CLAUSULAS:**

##### **PRIMERA.- Objeto.**

Es objeto del presente Convenio la determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023 a la entidad cultural "Comisión Islámica de España" para la ejecución de programas de protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

perteneciente a la Comunidad Islámica de Ceuta, realizándose según el proyecto presentado que se encuentra aportado a su expediente.

**SEGUNDO.- Finalidad.**

Con la finalidad de proteger el patrimonio y promover la difusión de la cultura islámica de la ciudad, la Comisión Islámica de España, persigue, entre otros, los siguientes objetivos:

- Analizar la situación de la enseñanza de la religión islámica en los centros ceutíes.
- Informar sobre la repercusión de la abstinencia en la ingesta de alimentos durante el mes de Ramadán, y concretamente en las mujeres embarazadas y los diabéticos.
- Utilización del deporte como medio integrador de jóvenes de diversas culturas.
- Conservación y seguimiento de los lugares de culto.
- Asistencia periódica al centro penitenciario y Hospital para garantizar la asistencia religiosa tanto de reclusos como de los enfermos.

**TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) La Comisión Islámica de España, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de noventa y cinco mil euros (95.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023.
- b) Dicha cantidad se abonará trimestralmente (23.750,00 € por trimestre), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48022.3342.012 "Subvención Comisión Islámica de España", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.
- c) La asociación cultural se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Patrimonio Cultural.

A tales efectos la beneficiaria, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

- e) La entidad cultural se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

**CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.**

La Comisión Islámica de España se compromete, según lo recogido en el Programa que figura en el expediente a:

- Impartición de clases de religión islámica y árabe, cultura en general y apoyo escolar.
- Participación y organización de actividades deportivas, distintas categorías.
- Desarrollo de programa de integración social para la población marginal.
- Desarrollo de actividades de integración de la mujer en el movimiento social, cultural y religioso.
- Desarrollo de actuaciones para el fomento de la Religión Islámica según los estatutos de la Federación mediante el Corán y la Sunna, respetando principios Constitucionales y el Estado de Derecho.
- Distribución de libros de texto de educación islámica, lengua árabe y material escolar para los alumnos de las comunidades.
- Mantenimiento de los templos de culto (Mezquitas).
- Visita a la prisión todos los viernes del año a cargo del Imam, para asistir a los internos de religión musulmana y todos aquellos que lo necesiten, organizando la oración y la Jutba del Eid para todos los musulmanes.
- Celebración de las festividades de culminación de ayuno y la del sacrificio dentro de la prisión.
- Organización de fiestas en las sedes de las Mezquitas y comunidades.
- Desarrollo de actividades religiosas y de culto relacionadas con las celebraciones de las fiestas de Alhijra, ID Al Fitr E ID al Adha.
- Organización y celebración del Musala ID Al Fitr 2023, (rezo colectivo) culminación fin de ayuno y celebración musala ID Al Adha 2023, (rezo colectivo) fiesta de sacrificio y otras festividades musulmanas, contratación de los servicios necesarios (tales como el seguro de responsabilidad civil, para el desarrollo de las celebraciones citadas anteriormente.
- Seminario para educadores de religión islámica.
- Jornadas de formación de imames sobre la lengua castellana.

Los horarios lectivos de la mayoría de actividades tienen lugar siempre por las tardes, desde las 15,30 horas hasta las 21,00 horas dependiendo del programa de cada comunidad.

Las Jornadas se realizarán en fecha aproximada de finales de mayo, con posterioridad a la finalización del Ramadán, fecha no cerrada por motivos de disponibilidad.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

**El curso de español para imames tendrá una duración aproximada de un mes.**

**La asistencia a los internos del Centro Penitenciario así como las visitas a los enfermos en el Hospital Universitario se realiza todos los viernes del año.**

**La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.**

**QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

**Las tareas a desarrollar por el personal en desarrollo de las actividades subvencionadas, consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.**

**La Comisión Islámica de España se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.**

**En el supuesto de que la Comisión Islámica de España resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.**

**SEXTA.- Obligaciones entidad.**

**La Comisión Islámica de España se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas,**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

**ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en el expediente.**

**Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.**

**A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.**

**Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:**

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.**
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

**SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.**

**La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por la Comisión Islámica de España, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 "tipología de gastos" de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- 7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe, reflejando lo siguiente:

- Entidad que realiza la devolución y CIF.
- Concepto "devolución/reintegro subvención".
- Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/33141

Nº Ref.: FMD

---

**No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

**En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.**

**Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, alojamiento, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.**

**No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.**

**En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.**

**Si la Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.**

**Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Asociación Cultural podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

**5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

**OCTAVA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

La beneficiaria tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

- en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
  - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

**NOVENA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

**DÉCIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

**UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

**3.1.- (20747) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a subvenciones destinadas a las start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future).**

*“Mediante Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 4 de febrero de 2021, publicadas en el BOCCE 6.069, de 12 de febrero de 2021; así como lo estipulado en la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a las start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), cuyo extracto de fecha 23 de febrero de 2021 fue publicado en el BOCCE nº 6.074 del 2 de marzo de 2021, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Objetivo Específico 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.*

*Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Autónoma de Ceuta de fecha 26 de septiembre de 2022 publicado en el BOCCE nº 6.239 de 30 de septiembre de 2022, se amplía el presupuesto de la convocatoria relativa a las ayudas establecidas para dar impulso a las Start Ups que formen parte del ecosistema del Ángulo de Ceuta en DOSCIENTOS MIL EUROS adicionales (200.000,00 €).*

*El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias será de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), para atender las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.*

*Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:*

*1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021, el importe asignado asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros). Para la 5ª convocatoria que abarca el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2022, el importe adicional asignado asciende a CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros).*

*2º. – Desde el día 1 de agosto de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022 el importe incrementado ascendería a DOSCIENTOS MIL EUROS adicionales (200.000,00 euros).*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

*3º. – Para el siguiente período de presentación de solicitudes, que abarcarían la séptima (1 de octubre al 31 de diciembre de 2022), el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*4º.- Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.*

*Con fecha 31 de marzo se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 8- criterios de valoración y la base 13 procedimiento de concesión, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.*

*Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de 215.838,24 euros, que es el resultado de deducir de la dotación total, 600.000,00 euros las cantidades que se han concedido en la primera, segunda, tercera y quinta convocatoria que asciende a 384.161,76 euros, al objeto de comprobar que existe crédito disponible para atender las solicitudes presentadas en el período establecido desde el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2022 (7ª Convocatoria).*

*Con posterioridad, el técnico instructor emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 31 de marzo de 2023 y que es notificada a todas las empresas interesadas, mediante su publicación en el BOCCE número 6.295 de fecha 14 de abril de 2023 para que en el plazo de 10 días hábiles, puedan presentarse si se estima oportuno alegaciones y/o solicitudes de modificación de la inversión.*

*Presenta escrito de renuncia voluntaria la empresa Neekids Technologies, SL.*

*La empresa solicitante Heracles Gaming, SL, presenta una modificación de los capítulos de inversión planteados. La mencionada alegación, es estimada mediante el correspondiente informe técnico, cuyo detalle se especifica en los cuadros que más abajo se reproducen.*

*Seguidamente el director de la sociedad, emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 9 de mayo de 2023, que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.304 de fecha 16 de mayo de 2023. Dicho documento es*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

*corregido mediante diligencia al haberse detectado un error material. Con posterioridad, las empresas beneficiarias presentan el documento de aceptación en tiempo y forma.*

*Seguidamente, con fecha 25 de mayo de 2023, se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no detectándose incidencia alguna, una vez subsanado un error material producido en la Propuesta de Resolución Definitiva antes citada.*

*Considerando lo establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000,00 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.*

*Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:*

*1- Aprobación, si procede, de las subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 9 de mayo de 2023 y su corrección posterior, que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.304 de fecha 16 de mayo de 2023.*

	<i>solicitud</i>	<i>solicitante</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>dirección</i>	<i>actividad</i>	<i>inversión estimada</i>	<i>inversión aceptada</i>	<i>Punt.</i>	<i>subvención</i>
010/stups	19/10/2022	Killbug Studio, SL	B-42900126	Loma Larga 12 P4 3H	Creación de un estudio de videojuegos y aplicaciones	71.428,95 €	66.150,59 €	100	50.000,00 €
011/stups	14/11/2022	Heracles Gaming, SL	B-09833682	Doctora Soraya 24-portal D 1º derecha	creación, desarrollo, gestión y explotación de equipos y actividades relacionadas con los esports, el Gaming y la creación de contenido	70.308,52 €	56.728,39 €	100	45.382,71 €
012/stups	22/12/2022	Ceitel Games, SL	B-10971505	Avda de Otero 8 portal 1 esc. Bajo letra C	El proyecto consiste en la creación e implantación de una plataforma de juegos de rol que permita, tanto el juego como el pago de los servicios de juego on line	62.004,40 €	55.746,40 €	100	44.597,12 €
						141.737,47 €	178.625,38 €		139.978,83 €

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

**1- Aprobación, si procede, de las subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 9 de mayo de 2023 y su corrección posterior, que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.304 de fecha 16 de mayo de 2023.**

	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión estimada	inversión aceptada	Punt.	subvención
010/stups	19/10/2022	Killbug Studio, SL	B-42900126	Loma Larga 12 P4 3H	Creación de un estudio de videojuegos y aplicaciones	71.428,95 €	66.150,59 €	100	50.000,00 €
011/stups	14/11/2022	Heracles Gaming, SL	B-09833682	Doctora Soraya 24-portal D 1º derecha	creación, desarrollo, gestión y explotación de equipos y actividades relacionadas con los esports, el Gaming y la creación de contenido	70.308,52 €	56.728,39 €	100	45.382,71 €
012/stups	22/12/2022	Ceitol Games, SL	B-10971505	Avda de Otero 8 portal 1 esc. Bajo letra C	El proyecto consiste en la creación e implantación de una plataforma de juegos de rol que permita, tanto el juego como el pago de los servicios de juego on line	62.004,40 €	55.746,40 €	100	44.597,12 €
						141.737,47 €	178.625,38 €		139.978,83 €

**3.2.- (31286) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Servicios extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.**

*“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.023 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2023 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.*

*Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:*

*Servicios extraordinarios del mes de abril de 2023 y otros de meses anteriores aún no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 110.841,25 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

**Aprobar los gastos relativos a Servicios extraordinarios del mes de abril de 2023 y otros de meses anteriores aún no abonados, a los servicios y en cuantías por un importe total de 110.841,25 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.**

#### **4º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE**

##### **4.1.- (19724) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D<sup>a</sup> Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta.**

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Federación de Balonmano de Ceuta para subvencionar los gastos para la gestión y funcionamiento de la promoción y tecnificación deportiva de Balonmano y Balonmano Playa en 2023*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).*

*Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*La Federación de Balonmano de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos para la gestión y funcionamiento de la promoción y tecnificación deportiva de Balonmano y Balonmano Playa en 2023.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 70.324,86€ (setenta mil trescientos veinticuatro euros*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

*con ochenta y seis céntimos), con cargo a la partida de su presupuesto 480.17.341.0.014 "Subvención Federación de Balonmano de Ceuta.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros. En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta para subvencionar los gastos para la gestión y funcionamiento de la promoción y tecnificación deportiva de Balonmano y Balonmano Playa en 2023.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 70.324,86€ (setenta mil trescientos veinticuatro euros con ochenta y seis céntimos), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.17.341.0.014 "Subvención Federación de Balonmano de Ceuta del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:*

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 52.743,645€ (cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y tres euros con seiscientos cuarenta y cinco céntimos).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 17.581,215€ (diecisiete mil quinientos ochenta y un euros con doscientos quince céntimos) antes del final de octubre de 2023.*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta para subvencionar los gastos para la gestión y funcionamiento de la promoción y tecnificación deportiva de Balonmano y Balonmano Playa en 2023.**

**2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 70.324,86€ (setenta mil trescientos veinticuatro euros con ochenta y seis céntimos), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.17.341.0.014 "Subvención Federación de Balonmano de Ceuta del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:**

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 52.743,645€ (cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y tres euros con seiscientos cuarenta y cinco céntimos).**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 17.581,215€ (diecisiete mil quinientos ochenta y un euros con doscientos quince céntimos) antes del final de octubre de 2023.**

**3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE BALONMANO Y BALONMANO PLAYA EN 2023**

#### **REUNIDOS**

De una parte, Doña Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 21 de junio de 2019, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 31, de 21 de junio de 2019, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, el Sr. D. Juan José Vílchez Espinosa, como Presidente en nombre y representación de la Federación de Balonmano de Ceuta, con CIF G51004224 y domicilio en Avenida de África, 14.

**Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto**

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las entidades deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

**SEGUNDO.** - Que la Federación de Balonmano de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**La Federación de Balonmano de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

**TERCERO.** - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Balonmano.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.** - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

**QUINTO.** - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado. La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes al Federación de Balonmano de Ceuta, para la gestión y funcionamiento de la promoción y tecnificación deportiva de Balonmano y Balonmano Playa en 2023.

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- Gastos de personal técnico y entrenadores de selecciones y del programa de Tecnificación (1 Director técnico, 2 entrenadores de Tecnificación, 4 entrenadores voluntarios y 1 Delegado Federativo).
- Cursos de formación de Técnicos Nivel I Balonmano Pista, Técnicos Nivel I Balonmano Playa, Árbitros Nivel I Balonmano Pista, Árbitros Nivel I Balonmano Playa, curso de manejo de la Plataforma "Isquad" para Clubes, Técnicos y Árbitros
- Gastos de Asesoría Laboral, Fiscal, Contable y Gastos Auditoria.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/33141

Nª Ref.: FMD

---

- **Gastos de personal administrativo y secretaría (nóminas y seguros sociales). 2 trabajadores.**
- **Gastos de prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud.**
- **Gastos Delegado de Protección de Datos.**
- **Gastos asesoría jurídico -deportiva - Comité de Competición.**
- **Servicio Informático de licencias deportivas (Servicios Web Federativos).**
- **Jaulas y Cestas con cadenas y candados para material en Pabellón “Díaz Flor”.**
- **Material Inventariable: Fotocopiadora Multifunción.**
- **Carpa para Balonmano Playa.**
- **Agua, balones, petos, gorras y camisetas conmemorativas para Balonmano Playa.**
- **Calendario de actividades deportivas organizadas por la Federación de Balonmano de Ceuta en colaboración con el I.C.D. (de fecha a fecha) y horarios de ejecución de las actividades: MES ACTIVIDAD**  
**ENERO**  
**COMPETICIÓN FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA.**  
**COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO .**  
**ESCUELA DE TECNIFICACIÓN.**  
**CESA BALONMANO PISTA BENIDORM (3-8 ENERO).**  
**FEBRERO**  
**ESCUELA DE TECNIFICACIÓN PABELLÓN “LA LIBERTAD”, C.D. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ-FLOR.**  
**COMPETICIÓN FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA.**  
**COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes).**  
**VISITA INSTITUCIONAL PRESIDENTE REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (2021FEBRERO).**  
**MARZO**  
**ESCUELA DE TECNIFICACIÓN PABELLÓN “LA LIBERTAD”, C.D. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ-FLOR. COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes).**  
**JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2022 Y PRESENTACIÓN PROYECTO 2023.**  
**ABRIL**  
**VISITA INSTITUCIONAL PRESIDENTE REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (4 ABRIL).**  
**ESCUELA DE TECNIFICACIÓN PABELLÓN “LA LIBERTAD”, C.D. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ-FLOR.**  
**COMPETICIÓN FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA.**  
**JORNADAS TECNIFICACIÓN SELECCIONADOR NACIONAL ABSOLUTO FEMENINO (18, 19 Y 20 ABRIL).**  
**COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes).**  
**MAYO**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/33141

Nº Ref.: FMD

---

**ESCUELA DE TECNIFICACIÓN PABELLÓN “LA LIBERTAD”, C.D. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ-FLOR.**

**COMPETICIÓN FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA.**

**COMPETICIÓN y ENTRENAMIENTOS BALONMANO PLAYA.**

**COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes).**

**CURSO TÉCNICO NIVEL I BALONMANO PLAYA.**

**JUNIO**

**ESCUELA DE TECNIFICACIÓN PABELLÓN “LA LIBERTAD”, C.D. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ-FLOR.**

**COMPETICIÓN FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA .**

**COMPETICIÓN Y ENTRENAMIENTOS BALONMANO PLAYA.**

**CESA BALONMANO PLAYA EN VALENCIA (16-19 JUNIO). CURSO ÁRBITRO NIVEL I BALONMANO PLAYA.**

**JULIO**

**III TORNEO LUIS COLMENERO DE SELECCIONES TERRITORIALES CADETES EN LEÓN (4- 9 JULIO).**

**COMPETICIÓN Y ENTRENAMIENTOS BALONMANO PLAYA.**

**III CAMPUS DE VERANO DE BALONMANO PLAYA ICD - FEDERACIÓN BALONMANO DE CEUTA (3-28 JULIO.)**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FEDERACIÓN BALONMANO DE CEUTA (16 JULIO).**

**SEPTIEMBRE**

**PLANIFICACIÓN TEMPORADA 2023-2024.**

**CURSO ÁRBITRO NIVEL I BALONMANO PISTA.**

**COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO. (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes).**

**JORNADAS FORMACIÓN PLATAFORMA ISQUAD (ON LINE).**

**OCTUBRE**

**COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes).**

**ESCUELAS DE BALONMANO C.E.I.P. - CAPTACIÓN EN LAS ESCUELAS.**

**ESCUELA DE TECNIFICACIÓN – SELECCIONES.**

**COMPETICIÓN FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA. CURSO TÉCNICO NIVEL I BALONMANO PISTA.**

**NOVIEMBRE**

**COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes).**

**ESCUELA DE TECNIFICACIÓN – SELECCIONES.**

**CURSO TÉCNICO NIVEL II BALONMANO PISTA.**

**COMPETICIÓN FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA.**

**TORNEO INTERNACIONAL ESCANDIBÉRICO JUVENIL FEMENINO (20-26 NOVIEMBRE).**

**DICIEMBRE**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/33141

Nº Ref.: FMD

---

**COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes).**

**ESCUELA DE TECNIFICACIÓN – SELECCIONES.**

**TROFEO MEMORIAL DE BALONMANO (27-28 DICIEMBRE). COMPETICIÓN FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA.**

**Gastos anuales de las actividades deportivas del calendario programado anteriormente: • Seguros de accidentes de Participantes y de Responsabilidad Civil.**

- **Reconocimientos médicos.**
- **Mutualidad deportiva.**
- **Servicio de Fisioterapia para Selecciones, Tecnificación y Competiciones.**
- **Asistencia sanitaria (2 sanitarios y 1 ambulancia, Cruz Roja o Ambulancia en competiciones) y personal de seguridad (Vigilante Jurado) en las instalaciones deportivas durante las competiciones oficiales.**
- **De arbitraje de las competiciones locales (Árbitros y Anotadores), Comité de Competición, Comité Técnico de Árbitros y Delegado Federativo.**
- **De material deportivo para el desarrollo de la actividad deportiva del calendario: Balones tallas 00, 1 y 2, petos de entrenamiento tallas S, M y L, camisetas de entrenamiento tallas S, M y L, equipaciones completas para Campeonatos de España de Selecciones de Balonmano y de Balonmano Playa (camisetas de juego, chandals y ropa de viaje), otros materiales de entrenamiento (conos, picas, combas, musculación, coordinación), trofeos para entregar al final de las competiciones programadas, avituallamiento (agua, bebidas isotónicas, fruta, bocadillos).**

**Otro material fungible:**

- **Material sanitario para botiquines.**
- **Material específico COVID19 de desinfección (mascarillas, geles hidroalcohólicos, pañuelos desechables, papeleras con tapas, bolsas de basura con auto-cierre).**
- **Material de papelería (folios, tóner, carpetas, bolígrafos)**
- **Material para publicidad y promoción de la actividad de imprenta (cartelería, dípticos según actividades programadas).**
- **Mutualidad de deportistas hasta la categoría cadete.**
- **Alquiler de instalaciones deportivas.**
- **Otro pequeño material Balonmano Playa.**

**Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada. Los gastos ejecutados por la Federación de Balonmano de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.**

**El personal contratado por la Federación de Balonmano de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Balonmano y deberán aportarla a la firma del presente convenio.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

**Igualmente, el personal contratado por la Federación de Balonmano de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallan en la cláusula décima primera de este Convenio.**

**La Federación de Balonmano de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.**

#### **SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos :**

**1.- Por su parte, el Federación de Balonmano de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones: • Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.**

- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

**2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de estas actividades.**

**3.- Igualmente, la Federación de Balonmano de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

**Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones**

**En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.**

**El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:**

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos**

**Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**

#### **TERCERA.- FINANCIACIÓN**

**El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 70.324,86€ (setenta mil trescientos veinticuatro euros con ochenta y seis céntimos) con cargo a la partida de su presupuesto 480.17.341.0.014 "Subvención Federación de Balonmano de Ceuta.**

#### **CUARTA.- ABONO**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

**Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:**

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 52.743,645€ (cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y tres euros con seiscientos cuarenta y cinco céntimos).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 17.581,215€ (diecisiete mil quinientos ochenta y un euros con doscientos quince céntimos) antes del final de octubre de 2023.**

**Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.17.341.0.014 “Subvención Federación de Balonmano de Ceuta” del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria. Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.**

#### **QUINTA .- JUSTIFICACIÓN**

**El Federación de Balonmano de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.**

**Hasta el 31 de marzo de 2024, el Federación de Balonmano de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio.**

**La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>**

**La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.**

**(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)**

#### **SEXTA.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**

**Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.**

#### **SÉPTIMA.- REINTEGROS**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**

**A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:**

- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**
- **Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por el Federación de Balonmano de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.**
- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.**

**El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.**

**Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro podrán ser recurridas mediante recurso ordinario ante el Presidente de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes de 25 de mayo de 1999.**

#### **OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

**En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.**

**En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.**

#### **NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

**Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

La comisión estará presidida por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento.

En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

#### **DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el Federación de Balonmano de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a el Federación de Balonmano de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/33141

Nº Ref.: FMD

---

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA**

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

#### **DÉCIMA CUARTA: COORDINADOR DEL ICD**

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

#### **DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al Federación de Balonmano de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el Federación de Balonmano de Ceuta facilite al ICD para envié de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

**Federación de Balonmano de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el Federación de Balonmano de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: [icd@ceuta.es](mailto:icd@ceuta.es) acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.**

**El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.**

**En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:**

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

**Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

#### **DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

#### **5º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS**

##### **5.1.- (23913) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a Servicios extraordinarios realizados por personal de Obimace.**

*“Según consta en la disposición adicional segunda de las bases de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2023, publicada en el boletín oficial de la Ciudad, las horas extraordinarias no se podrán incluir en nómina, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno. Como consecuencia de las ejecuciones de, informe que se adjunta, Le informo que, personal de Obimace realizaron horas extra fuera del horario laboral, cuyo coste en horas extraordinarias asciende a un importe total de 13.937,55€ (trece mil novecientos treinta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos)*

*Por lo anteriormente expuesto y debido a la urgencia de los trabajos, PROPONGO*

*Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado, por un importe total trece mil novecientos treinta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar el gasto de horas extraordinarias realizadas fuera del horario laboral, por un importe total trece mil novecientos treinta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos.**

#### **6º) ASUNTOS DE URGENCIA**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

**6.1.- (33329) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública,  
Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a creación de puesto de Jefe de Negociado.**

*“Por la Consejería de Fomento y Turismo se estima necesario la creación de un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Obras e Inversiones de la Ciudad Autónoma de Ceuta a fin de garantizar las actuaciones de esta Administración en dicha materia. Así el puesto de trabajo tiene las siguientes características:*

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:**

- *Jefe/a de Negociado de Obras e Inversiones*

**FUNCIONES:**

- *Funciones específicas: Responsable del personal a su servicio. Además de las funciones de administrativo/a, es responsable de los trabajos administrativos del ámbito del Negociado asignado; realizar trabajos complejos de gestión administrativa que incluyen decisiones regladas y no regladas por normas, siempre bajo la supervisión de sus superiores/as; emite informes y documentos; participa en las reuniones a las que sea convocado/a; da instrucciones de trabajo al personal a su cargo y proporcionar directrices para el desarrollo de sus funciones, así como otras funciones similares que se le sean asignadas por sus superiores/as, tramitación de contratos, expedientes, coordinar, distribuir y supervisar el trabajo en las tramitaciones, gestión de programas específicos en las distintas bases de datos (nacional de subvenciones, registro de prestaciones sociales públicas, siuss. etc...)*
- *El puesto se desempeñará en la jornada general vigente para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

**REQUISITO PARA SU DESEMPEÑO:**

- *Pertenecer al grupo C1 en la plaza de administrativo de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

**FORMA DE PROVISIÓN:**

- *Concurso.*

**RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MENSUALES:**

- *Complemento de destino: Nivel 22*
- *Complemento específico: 1.240,73 € mensuales (Incluye manejo terminal a tiempo total).*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

*En base a lo expuesto, es por lo que el Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º. Aprobar la creación del puesto de Jefe de Negociado en las condiciones anteriormente expuestas.*

*2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º. Aprobar la creación del puesto de Jefe de Negociado en las condiciones anteriormente expuestas.**

**2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.**

**6.2.- (33326) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a creación de puesto de Jefe de Negociado.**

*“Por la Consejería de Juventud y Deporte se estima necesario la creación de un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta a fin de garantizar las actuaciones de esta Administración en dicha materia. Así el puesto de trabajo tiene las siguientes características:*

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:**

- *Jefe/a de Negociado de Juventud.*

**FUNCIONES:**

- *Funciones específicas: Responsable del personal a su servicio. Además de las funciones de administrativo/a, es responsable de los trabajos administrativos del ámbito del Negociado asignado; realizar trabajos complejos de gestión administrativa que incluyen decisiones regladas y no regladas por normas, siempre bajo la supervisión de sus*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

*superiores/as; emite informes y documentos; participa en las reuniones a las que sea convocado/a; da instrucciones de trabajo al personal a su cargo y proporcionar directrices para el desarrollo de sus funciones, así como otras funciones similares que se le sean asignadas por sus superiores/as, tramitación de contratos, expedientes, coordinar, distribuir y supervisar el trabajo en las tramitaciones, gestión de programas específicos en las distintas bases de datos (nacional de subvenciones, registro de prestaciones sociales públicas, siuss. etc...)*

- *El puesto se desempeñará en la jornada general vigente para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

**REQUISITO PARA SU DESEMPEÑO:**

- *Pertenecer al grupo C1 en la plaza de administrativo de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

**FORMA DE PROVISIÓN:**

- *Concurso.*

**RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MENSUALES:**

- *Complemento de destino: Nivel 22*
- *Complemento específico: 1.240,73 € mensuales (Incluye manejo terminal a tiempo total).*

*En base a lo expuesto, es por lo que el Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º. Aprobar la creación del puesto de Jefe de Negociado en las condiciones anteriormente expuestas.*

*2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º. Aprobar la creación del puesto de Jefe de Negociado en las condiciones anteriormente expuestas.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

**2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.**

## **7º) INFORMES DE GESTIÓN**

El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Carlos Rontomé Romero, fechado el 29 de mayo de 2023, por el que se encarga al medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta Amgevicesa la apertura y custodia de las instalaciones del Museo del Revellín, de la Basílica Tardorromana y de la sala de lectura del Centro Cívico Cultural de la Estación de Ferrocarril.

### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

*Siendo necesaria la apertura de las instalaciones del Museo del Revellín, de La basílica Tardorromana y de la sala de lectura del Centro Cívico Cultural de la Estación de Ferrocarril, al objeto de que pueda accederse por los ciudadanos a los mismos, es precisa la apertura y custodia de dichas instalaciones a tal fin. Para poder acometerla sería necesario realizarla con medios propios de AMGEVICESA a través de un encargo.*

*Por ello, es intención de la Consejería de Educación y Cultura el encargo a la empresa municipal Amgevicesa, como medio propio, de la apertura y custodia de las instalaciones mencionadas.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.13 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, la ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan: Museos, archivos, bibliotecas y conservatorios de interés para la ciudad de Ceuta, que no sean de titularidad estatal; correspondiendo tal obligación a la Consejería de Educación y Cultura en virtud de la atribución de competencias efectuada en el apartado primero del decreto de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*En la actualidad, la Consejería de Educación y Cultura, adolece de carencias de personal operativo, no disponiendo de medios propios suficientes para la prestación del servicio señalado, con motivo de la resolución de los contratos mayores de servicios de atención al público de dichos centros por renuncia del contratista.*

*Por razones de economicidad y eficiencia, se propone realizar la encomienda, de acuerdo con los trámites que corresponden al encargo a medio propio, a la sociedad municipal AMGEVICESA conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

***de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.***

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

***La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.1, dispone: Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos [...] El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.***

***Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personalidad jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.***

***La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].***

***El artículo 32, de la precitada ley, en su punto 4º, determina lo siguiente:***

***Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:***

- a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.***
- b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.***
- c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d). [...].***

***En el mismo artículo 32, en su punto 6º, se establece:***

***Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio***

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

***personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:***

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.***
- b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.***
- c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.***

***La Ciudad Autónoma de Ceuta posee el 100% del capital de la sociedad municipal, Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA) cuyas acciones son intransferibles a persona distinta de su único titular. La mercantil AMGEVICESA, es una entidad instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.***

***La doctrina sentada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de abril de 2007, que interpreta el requisito de “control análogo”, pone de manifiesto que:***

***“...el hecho de que el poder adjudicador, posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.”***

***En la actualidad la Sociedad Municipal AMGEVICESA realiza la totalidad de sus actividades por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.***

***Los estatutos de la mercantil AMGEVICESA, recogen expresamente en su art. 2, su condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, indicando que los órganos de dicha Administración pueden conferirle encargos en el ámbito de su objeto social.***

***Por tanto, y a tenor de lo expuesto, es claro en un plano formal, que AMGEVICESA, tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.***

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/33141  
Nº Ref.: FMD

---

***El artículo 2º, apartado n, de los Estatutos de la sociedad municipal AMGEVICESA establece que serán funciones propias del objeto social de la mercantil, entre otras:***

***Labores de guardería de los edificios públicos que le fueran encomendados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.***

***Por tanto, la ejecución de las labores de servicio de apertura y custodia del Museo del Revellín. La basilica Tardorromana y la sala de lectura del Centro Cívico Cultural de la Estación de Ferrocarril, se encuentra dentro de las funciones que constituyen el objeto social de la mercantil AMGEVICESA.***

***El órgano competente es el Consejero de Educación y Cultura en virtud de la atribución de competencias efectuada mediante resolución de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta.***

***Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE de 3 de marzo) y de 8 de octubre de 2020, esta Consejería ha resuelto:***

***1º) Se procede a efectuar encargo al medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta Amgevicesa, el servicio de apertura, custodia y control de los accesos a las instalaciones del Museo del Revellín, de la basilica Tardorromana y de la sala de lectura del Centro Cívico Cultural de la Estación de Ferrocarril.***

***2º) Notifíquese al medio propio la presente resolución.***

***3º) Publíquese en la Plataforma de Contratación del Sector Público.***

***4º) Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.***

***Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.”***



Ciudad Autónoma  
de **Ceuta**

**SECRETARÍA GENERAL  
NEGOCIADO DE ACTAS**

ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO  
DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/33141

Nº Ref.: FMD

---

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.